REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00033
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, DOS (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por ADIELA SOLANO NOVA, en contra de JOSE JAIME AZAR MOLINA.

2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.

3. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Santiago Fernández López como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.10, fijado hoy **03-03-2021**
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG